

límites máximos señalados, la Inspección de la fábrica fijará los que en definitiva resulten, haciendo las deducciones que proceda en las cuentas corrientes de las primeras materias importadas.

En lo que respecta a los envases de hojalata que contienen la piña, importados, deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes de acuerdo con el ulterior destino que a los citados envases se dé, como el desestañado para chatarra para fabricación de pequeñas piezas de juguetería o para su posterior uso como tales envases.

6.º Serán de aplicación a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10.º, 11 y 12 del Decreto 1135, de 9 de julio de 1959 (Boletín Oficial del Estado) del día 10 de igual mes y año, por el que se otorgó a don Antonio Cobarro Tornero la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de diciembre de 1963.—P. D. José Luis Villar Palasi

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 16 al 22 de diciembre de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 13 de diciembre de 1963:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.773	59.953
1 Dólar canadiense	55.358	55.524
1 Franco francés	12.198	12.234
1 Libra esterlina	167.146	167.649
1 Franco suizo	13.851	13.892
100 Francos belgas	119.972	120.332
1 Marco alemán	15.046	15.091
100 Liras italianas	9.603	9.631
1 Florin holandés	16.592	16.641
1 Corona sueca	8.508	8.542
1 Corona danesa	8.663	8.689
1 Corona noruega	8.352	8.377
1 Marco finlandés	18.587	18.642
100 Chelines austriacos	231.420	232.116
100 Escudos portugueses	208.424	209.051
1 Dólar de cuenta (1)	59.773	59.953
1 Dirham (2)	11.900	11.936

(1) Esta cotización es aplicable a los dolares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 16 de diciembre de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 16 al 22 de diciembre de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.74	60.05
1 Dólar canadiense	55.15	55.45
1 Franco francés	12.09	12.29
100 Francos C. F. A.	22.80	23.20
1 Libra esterlina	167.05	167.70
1 Franco suizo	13.82	13.89
100 Francos belgas	119.09	120.09
1 Marco alemán	14.96	15.06
100 Liras italianas	9.45	9.80
1 Florin holandés	16.45	16.61
1 Corona sueca	11.43	11.53
1 Corona danesa	8.60	8.70
1 Corona noruega	8.28	8.38

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Marco finlandés	18.27	18.54
100 Chelines austriacos	228.05	230.05
100 Escudos portugueses	207.75	208.75
1 Dirham	10.07	10.67
100 Cruceiros	4.23	4.73
1 Peso mejicano	4.60	4.70
1 Peso colombiano	5.05	5.15
1 Peso uruguayo	3.03	3.13
1 Sol peruano	1.90	1.93
1 Bolívar	12.65	13.25
1 Peso argentino	0.40	0.42
100 Dracmas griegos	195.80	196.80

Madrid, 16 de diciembre de 1963.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.773	59.953
1 Dólar canadiense	55.363	55.523
1 Franco francés nuevo	12.198	12.234
1 Libra esterlina	167.161	167.664
1 Franco suizo	13.851	13.892
100 Francos belgas	119.982	120.343
1 Marco alemán	15.044	15.089
100 Liras italianas	9.603	9.631
1 Florin holandés	16.597	16.646
1 Corona sueca	11.507	11.541
1 Corona danesa	8.664	8.690
1 Corona noruega	8.353	8.378
1 Marco finlandés	18.588	18.643
100 Chelines austriacos	231.411	232.107
100 Escudos portugueses	208.456	209.083

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de noviembre de 1963 por la que se convoca concurso para premiar los mejores artículos periodísticos y guiones para Radio y Televisión publicados o difundidos con motivo de la conmemoración de los «XXV años de paz española».

Ilmos. Sres.: Creada por Decreto de 26 de septiembre de 1963 la Junta Interministerial destinada a organizar la conmemoración del XXV aniversario de la paz española, y autorizado por su artículo segundo el Ministerio de Información y Turismo para dictar por Orden ministerial cuantas medidas considere oportunas para el cumplimiento de lo prevenido en dicho Decreto, se estima conveniente convocar un concurso para premiar los mejores artículos periodísticos y guiones para Radio y Televisión, publicados o difundidos con motivo de esta conmemoración.

Por todo ello se convoca por la presente concurso destinado al fin aludido, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a este concurso cuantos españoles lo deseen con un número ilimitado de trabajos.

Segunda.—Los trabajos, de extensión libre, versarán sobre el tema «España 64 (XXV años de paz)» y tendrán que haber sido publicados en la Prensa, radiados o televisados entre el día 20 de diciembre de 1963 y el día 20 de febrero de 1964.

Tercera.—Quiénes deseen tomar parte en este concurso deberán presentar antes del 1 de marzo de 1964 y en sobre cerrado, lacrado y sellado, el recorte del periódico en que aparece el artículo o una copia del guión con certificado acreditativo de su difusión por radio o televisión. El sobre en cuestión deberá ir dirigido a la Comisaría General de la Junta Interministerial para la conmemoración «XXV años de paz española» y deberá consignarse en su anverso la inscripción siguiente: